

Escripta

Revista de Historia

¿Razón de Estado o problema de conciencia?
Negociaciones y desencuentros entre el gobierno
callista y el episcopado mexicano durante el conflicto
Iglesia-Estado 1926-1929

Reason of State or problem of conscience? Negotiations and
disencounters between the Callista government and the Mexican
episcopate during the Church-State conflict 1926-1929

JUAN GONZÁLEZ MORFÍN

[ORCID.ORG/0000-0002-7278-7872](https://orcid.org/0000-0002-7278-7872)

Recepción: 30 de mayo de 2019
Aceptación: 1 de agosto de 2019

¿RAZÓN DE ESTADO O PROBLEMA DE CONCIENCIA? NEGOCIACIONES Y DESENCUENTROS ENTRE EL GOBIERNO CALLISTA Y EL EPISCOPADO MEXICANO DURANTE EL CONFLICTO IGLESIA-ESTADO 1926-1929

REASON OF STATE OR PROBLEM OF CONSCIENCE? NEGOTIATIONS AND DISENCOUNTERS BETWEEN THE CALLISTA GOVERNMENT AND THE MEXICAN EPISCOPATE DURING THE CHURCH-STATE CONFLICT 1926-1929

Juan González Morfín¹

Resumen:


En julio de 1926 y los meses siguientes, el diferendo entre la Iglesia católica y el gobierno del general Plutarco Elías Calles se exacerbó por la publicación de una ley que castigaba penalmente delitos cometidos en el ejercicio del culto religioso. Este artículo propone una revisión de los motivos que impidieron conciliar las posturas del Estado y el episcopado durante el desarrollo del conflicto entre la Iglesia y el Estado en México entre los años 1926 y 1929, centrándose en las ideas y en los sistemas de creencias que motivaron el actuar de ambos grupos. Entre ellos se destaca la adhesión del gobierno callista a la razón de Estado y del clero mexicano a la conciencia, como aquellos conceptos que sustentaron sus posturas e impidieron frenar el conflicto.

Palabras clave: Ley Calles, Iglesia, Estado, conciencia, gobierno.

Abstract:

In July 1926 and the following months, the disagreement between the Catholic Church and the Government of General Plutarco Elías Calles was exacerbated by the publication of a law punishing offences committed in the exercise of religious worship. This article proposes a review of the reasons that prevented reconciling the positions of the State and the episcopate during the development of the conflict between the Church and the State in Mexico between 1926 and 1929, focusing on the ideas and belief systems that motivated the actuation of both groups. Among them, the adherence of the Callista government to the reason of the State and the Mexican clergy to conscience stands out, such as those concepts that sustained their positions and prevented the conflict from being stopped.

Key words: Law Calles, Church, State, conscience, government.

¹ Doctor en Historia; profesor e investigador del Departamento de humanidades de la Universidad Panamericana, campus Ciudad de México; jgonzalem@up.edu.mx;  orcid.org/0000-0002-7278-7872

Introducción

Aunque nunca fue expresado en esos términos por el propio Maquiavelo, la “razón de Estado” es un concepto de matriz maquiavélica que se fue fraguando a través de los siglos para explicar –incluso legitimar– la actuación de un político que, persiguiendo un conjunto de objetivos supuestamente superiores, no duda en sacar adelante su obra pase lo que pase. “La razón de Estado se vincula entonces con una concepción que plantea que la política es el criterio último, el fin supremo de la acción [...] del Estado” (Curzio, 2004, p. 31). De esa forma, si fuera necesario garantizar su propia existencia, o su preservación, el Estado deberá “neutralizar a todas las fuerzas internas o externas que intente obstruir su consecución” (Curzio, 2004, p. 31). Por lo que, para conseguir este fin, quedan justificados todos los medios.

En la confrontación que se llevó a cabo entre el gobierno del general Calles y los diversos actores católicos,² a primera vista salta una especie de obstinación del primer mandatario para ejecutar una serie de disposiciones legales que tendían a nulificar la acción de la Iglesia católica y, eventualmente, de cualquiera otra, a pesar de que la implementación de ese nuevo orden jurídico atrajera grandes disturbios en el orden público. Al parecer, ese objetivo a conseguir era determinante para el país que concebía Calles, en el que la sujeción absoluta de la jerarquía católica al nuevo orden legal era un punto no negociable. Por otro lado, al menos para un número significativo de obispos, sacerdotes y laicos, esa demanda del gobierno callista era inconciliable con el mínimo de libertad que necesitaba la Iglesia para cumplir su misión, pues de obedecer las últimas disposiciones legales dictadas por el gobierno del general Calles, la Iglesia católica dejaría de ser parte de una sola Iglesia universal para convertirse rápidamente en algo diferente: una iglesia nacional puesta al servicio del gobernante en turno.

Es verdad que no todos los eclesiásticos pensaban que obedecer la reciente ley del presidente Calles equivalía a desobedecer a Roma y dar comienzo a una iglesia cismática o estar en camino del cisma,³ sin embargo, quienes en ese momento estuvieron en un lugar preponderante en la toma de decisiones se inclinaron por esta

² Mencionamos “diversos actores católicos”, pues, a nuestro ver, la resistencia católica procedió no de un movimiento uniforme, sino multifactorial: de un lado, los obispos que eran partidarios de aprovechar la coyuntura para exigir al laicado una resistencia tal que llevara a la modificación tanto de la llamada Ley Calles, como de algunos artículos constitucionales (una subdivisión de estos consistía en el grupo que eventualmente apoyaría la resistencia armada y el que se oponía a ella absolutamente y solo era partidario de una resistencia pacífica). Del otro estaban, los obispos partidarios de un entendimiento con el gobierno que permitiera reanudar el culto cuanto antes, aun sin cambiar ley alguna; a estos se sumaban los laicos organizados en la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa, los civiles que se levantaron en armas luego de agotar los medios pacíficos y los que en ningún momento dejaron de proponer y buscar únicamente alternativas pacíficas.

³ Véase González (2015, pp. 557-574).

postura y con ello se exacerbaban los ánimos de los católicos, privados de la posibilidad de practicar su religión a causa de ambas posturas. Así cuando por medios pacíficos no consiguieron que el gobierno modificara un mínimo sus exigencias, muchos de ellos creyeron que en no les quedaba más remedio que tomar las armas para salvar un bien que ellos veían a todas luces irrenunciable: la práctica religiosa que les garantizaba a ellos y a sus hijos mantener la fe que habían recibido de sus padres.

Como consecuencia de este diferendo, entre agosto de 1926 y junio de 1929, en varios estados, principalmente del occidente, centenares de católicos otrora pacíficos comerciantes, campesinos, profesionistas, entre otros, se vieron envueltos en una guerra de guerrillas que llegó a contar con hasta 35,000 efectivos armados que luchaban contra las fuerzas federales exigiendo que se restablecieran las condiciones que su jerarquía consideraba indispensables para reanudar el culto.⁴

Este periodo de casi tres años de beligerancia, ocasionó grandes trastornos a la paz y al desarrollo económico del país, y aunque hubo varios acercamientos extraoficiales entre los partidarios de encontrar un acuerdo que destrabara el problema, al menos dos de ellos auspiciados por el general Álvaro Obregón, en ese momento candidato presidencial, las posturas radicales retrasaron indefinidamente la solución del conflicto.

Planteamiento del problema

Interesado en conocer a fondo las aristas del problema, John J. Burke, un sacerdote norteamericano, hombre de confianza del episcopado de ese país y de la Santa Sede, viajó para entrevistarse en secreto con el presidente Calles en abril de 1928. Para él, no había problema entre la Iglesia católica y el gobierno de Plutarco Elías Calles que no pudiera solucionarse con un acuerdo en que ambas partes cedieran un poco en su postura.⁵ Lo mismo para el embajador norteamericano Dwight W. Morrow, quien pensaba que la solución era fácilmente alcanzable con un poco de buena voluntad, y la daba por supuesta entre las partes del conflicto.⁶ ¿Por qué no se había podido llevar a cabo un tipo de negociación que permitiera a los dos principales actores (la jerarquía católica y el presidente Elías Calles) llegar a un acuerdo para la reapertura de los templos y, como consecuencia secundaria, el cese del levantamiento armado que exigía algunas libertades que garantizaran la práctica del culto?

⁴ Véase Meyer (1973a, p. 247).

⁵ Véase Olimón (2008a, p. 98).

⁶ Véase Collado (2005, p. 146).

Por un lado, en buena parte, si no es que casi exclusivamente, por la firmeza de los conceptos que subyacían a ambas posturas: un lado, en el caso de Calles y al menos por un tiempo, también en el caso de Obregón porque la razón de Estado que se erigía como una máxima ineluctable, una ley fatal que se tenía que seguir hasta el final, costara lo que costara o llevase a donde llevase. Del otro estaba, el problema de conciencia que se habían planteado algunos prelados, quizá exagerando los alcances de la “Ley Calles” y también sus insondables propósitos, problema que consistía en admitir, como completamente válido, el aforismo de que obedecer dicha ley conllevaba necesariamente a desobedecer a Cristo y a su vicario en la tierra para ponerse al servicio del Estado.

Esto condujo a que los jerarcas, partidarios del todo o nada, se impusieran en los días que siguieron a la publicación de la nueva ley que reglamentaba el culto público y dieran, a nombre de todos, la Instrucción Pastoral Colectiva del 25 de julio de 1926 en la que se establecía que a partir de la entrada en vigor de la última ley ningún sacerdote tenía autorización para administrar en público los sacramentos. Esto llevó a muchos católicos a, buscar la derogación de la ley en cuestión primero por la vía legal y manifestaciones pacíficas, y cuando se les cerraron todas las opciones, optar por la lucha armada como último medio a su alcance para cambiar la inflexibilidad del gobierno.

Los pormenores de la lucha armada y de diversos temas añejos han sido y siguen siendo abundantemente tratados por la historiografía contemporánea,⁷ sin embargo, a nuestro juicio, se ha profundizado poco en la firmeza de las posturas de los principales actores del conflicto: el presidente Calles y los católicos radicales, quienes, cada quien por su lado, sostenían apuestas inconciliables que durante casi tres años impidieron llegar a un acuerdo que permitiera la reanudación de los cultos y el cese de las hostilidades.

En los incisos siguientes se buscará profundizar en las posturas que durante los meses del conflicto no sólo no permitieron un acuerdo satisfactorio, sino alentaron la labor de convencimiento para que se pensara solamente con el sometimiento o la destrucción del adversario se podría llegar a una paz duradera.

El registro de sacerdotes: ¿una medida para someter a la Iglesia o solamente un modo de limitar y regular sus acciones?

Por más que las Leyes de Reforma, además de introducir la separación entre el Estado y la Iglesia católica habían también establecido una serie de normativas a

⁷ Véanse, entre otros muchos, Meyer (1973a, 1973b); Valvo (2016) y González (2017).

cumplir por los eclesiásticos,⁸ no fue sino hasta la Constitución de 1917 cuando se facultó a las legislaturas estatales para determinar el número de ministros de culto de cualquier religión que podían ejercer su ministerio en la entidad, y en buena parte ese fue el asunto que más preocupó a los católicos. Algunos estados habían legislado en ese sentido y cuando la ley estableció una reducción significativa de los ministros católicos que ya se encontraban operando, las manifestaciones de protesta no se hicieron esperar. En algunos, como Jalisco, ese primer intento fue infructuoso, pues el gobierno estatal había tenido que ceder ante la presión popular y derogar las leyes en cuestión.⁹

Cuando el general Calles llegó al gobierno, esa facultad de los estados había caído en desuso, pues únicamente en Campeche, Coahuila, Jalisco, Sonora, Tabasco y Durango se había establecido un número máximo de ministros de culto. Tanto en Coahuila como en Sonora, el número permitido era bastante cercano al que ameritaban las necesidades y eso no había ocasionado protestas; en Jalisco y Durango, la autoridad civil había tenido que claudicar ante las protestas y revocar la ley; en Tabasco, hasta ese momento, la ley había sido ignorada. Sin embargo, en 1925, ya bajo la égida de Calles, algunos estados retomaron el tema y, aunque la mayoría de ellos modificarían su legislación durante 1926, en Tabasco y Campeche comenzaron a aplicarse leyes muy restrictivas.¹⁰

Durante el primer semestre de 1926, las leyes que limitaban el número de sacerdotes se reprodujeron en cascada y, en la medida en que las restricciones eran más desproporcionadas, se pasó rápidamente de las protestas pacíficas a los enfrentamientos violentos entre los inconformes y las fuerzas gubernamentales. Por otro lado, respecto a la facultad para determinar el número de ministros de culto que les asignaba la Constitución, algunas legislaturas estatales establecieron normativas en otros aspectos que incidían directamente en la vida de las iglesias, como los requisitos para ser ministro de culto, los lugares en que podían ejercer su ministerio, etc.

El presidente Calles, quien en enero de 1926 había conseguido que el congreso le otorgase la facultad de modificar el Código penal, dio a conocer, el 14 de junio de ese año, un proyecto de ley que adicionaba dicho código y que fue publicada en el Diario Oficial el día 2 del mes siguiente: la “Ley que reforma el Código Penal para el Distrito Federal y territorios federales sobre delitos del fuero común, y para toda la República, sobre delitos contra la Federación. De los delitos y faltas en materia de culto religioso y disciplina externa”,¹¹ mejor conocida como “Ley Calles”.

⁸ Véase Mijangos (2015, pp. 137-168).

⁹ Sobre el registro de sacerdotes, sus implicaciones y las diferentes reacciones de protesta que desencadenó, véanse: González (2017b, pp. 97-112); González y Soberanes Fernández (2017, pp. 141-171).

¹⁰ Véase Navarrete (1957, pp. 132-140).

¹¹ *Diario Oficial de la Federación*, 2 de julio de 1926, pp. 1-4.

En ella se les daba categoría de delitos a todas las infracciones contra las diferentes leyes estatales ya publicadas, así como a las que se encontraban en la misma ley.

Además se establecía una sanción penal que derivó en una cacería legal de los infractores por comisión, como por ejemplo, de los ministros de culto que ejercieran su ministerio sin estar registrados, o por omisión, en donde entraban todas las autoridades estatales o municipales que debiendo sancionar a un infractor no hubieran actuado con oportunidad, pues sólo los sacerdotes que se hubieran inscrito ante las autoridades civiles y hubieran obtenido su registro estaban legalmente facultados para ejercer su ministerio: “La inscripción de los sacerdotes afirma Jean Meyer (1973b) parece efectivamente una obra de odio razonada y razonable, ligada a la tentativa de cisma, ensayo de clero constitucional contra el clero romano” (p. 282).

De ahí que algunos obispos, sacerdotes y civiles entendieran que la obediencia de los sacerdotes a esa ley implicaba, al mismo tiempo, sujetarse a las decisiones del Estado en asuntos de disciplina interna y, por lo tanto, iniciar un proceso de separación de la obediencia a Roma para convertirse en una iglesia nacional. “Los obispos, sorprendidos por el golpe, trataban de adivinar el objeto final del gobierno. ¿Se trataba de una escaramuza, de una tentativa de intimidación, o bien había que pensar que el gobierno estaba dispuesto a acabar con la Iglesia y la religión católica?” (Meyer, 1973a, p. 263).

La convicción de Calles

El general Plutarco Elías Calles había tomado posesión como presidente de la República el 1 de diciembre de 1924. Sus antecedentes anticlericales eran bastante conocidos: como gobernador de Sonora había hecho expulsar a todos los ministros católicos que ejercían en su estado;¹² como Secretario de Gobernación de Álvaro Obregón, había promovido la expulsión del delegado de la Santa Sede, Ernesto Filippi¹³ y, ya como presidente, permitió, si no es que promovió, un intento de iglesia católica mexicana, separada de Roma, que no tuvo gran éxito.¹⁴ Sus motivaciones personales permanecen inciertas,¹⁵ sin embargo, se sabe que Calles era absolutamente partidario de que las disposiciones más radicales de la Constitución, en materia religiosa, hasta ese momento ignoradas por los gobiernos que lo habían precedido, comenzaran a vivirse sin excepción, como consecuencia necesaria del

¹² Véase Krauze (1987a, p. 32).

¹³ Véase Alejos (2014, p. 408).

¹⁴ Véase Alejos (2015, pp. 22-28).

¹⁵ Véase, Puente (1994, p. 31).

proceso revolucionario. La etapa anterior, según explicaba él mismo, había sido solamente una “tregua, que el elemento revolucionario dejaba correr ocupado en problemas de urgente resolución para la vitalidad y la reconstrucción del país, pero sin olvidar lo firme de sus conquistas y el deber de hacer cumplir en todas sus partes la Constitución” (Uroz, 1926, p. 117).

Algo que se observó en la práctica es que el presidente Calles estaba convencido de que a los ministros de culto católicos había que someterlos al Estado a través de las leyes sin miramiento alguno, y que no importaba que esto ocasionara malestar en la población. Para él, llevar al extremo los artículos anticlericales que se hallaban en la Constitución y endurecerlos todavía más, no debía de extrañar a nadie. Así se lo explicó a los obispos Leopoldo Ruiz y Flores y Pascual Díaz, que acudieron a él el 21 de agosto de 1926 para llegar a un entendimiento:

El único camino que existe para que todas estas dificultades terminen es el que el clero se someta a esa Ley, y si esta es contraria a sus intereses, pueden buscar la manera de reformarla siguiendo el camino que la misma Ley señala para tal fin. Este es el programa que me he trazado y nadie podrá hacer que me salga de él.¹⁶

Para el presidente, dar marcha atrás en la ley que había diseñado para terminar de una vez y para siempre con la cuestión religiosa hubiera sido, sencillamente, traicionar al Estado y traicionarse a sí mismo. En esa entrevista sostenida en agosto de 1926 con dos obispos, estos propusieron a Calles buscar una forma de evitar la aplicación de la ley en sus puntos más álgidos sin desdoro de su parte, sin embargo, el presidente subrayó:

Que yo claudique de mis principios, que no cumpla con mis deberes, eso absolutamente nadie ni nada podrá lograrlo, pues mi resolución es firme de no mudar de criterio... No puedo aceptar lo que ustedes me proponen para que olvide la Ley para que no haga cumplir su observancia, para que me haga disimulado de ella.¹⁷

Casi diez años después -apenas unas horas antes de que fuera desterrado de México por el presidente Cárdenas- Calles concedió una larga entrevista al periodista José C. Valadés, en la que se abordó, levemente, el conflicto con la Iglesia católica

¹⁶ Fideicomiso de Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, Archivo Plutarco Elías Calles (APEC), “Entrevista de los señores obispos Leopoldo Ruiz y Flores y Pascual Díaz con el señor presidente de la República Plutarco Elías Calles”, 21 de agosto de 1926, expediente 137: arzobispos, legajo 2/5, inventario 364, ff. 76-77.

¹⁷ APEC, “Entrevista de los señores obispos Leopoldo Ruiz y Flores y Pascual Díaz con el señor presidente de la República Plutarco Elías Calles”, 21 de agosto de 1926, expediente 137: arzobispos, legajo 2/5, inventario 364, f. 100.

suscitado en su periodo presidencial. El ex presidente explicó que no se había tratado de una persecución religiosa, sino solamente de una guerra contra los curas rebeldes que no habían querido acatar las leyes, y explicó:

A veces el Estado aparece demasiado cruel; pero es que el Estado tiene que defenderse. Ahí tiene usted la verdad en el conflicto religioso o problema religioso, como usted quiera, pero que fue un conflicto entre Estado y curas rebeldes. Fue un caso doloroso para nuestro país; pero cuando un gobierno comienza a hacer una obra de construcción; cuando la paz es alterada; cuando existe amenaza a las instituciones, el Estado tiene que defenderse. Yo hubiera querido terminar mi gobierno sin ese conflicto, pero me provocaron los curas rebeldes; mi gobierno les hizo frente, en ello acepto toda la responsabilidad (Loyo, 2001, p. 132).

Como se ve, para el presidente Calles, que hubiera preferido “terminar mi gobierno sin ese conflicto”, la aplicación de un orden legal preconcebido para minar la acción de la Iglesia era de tal importancia, que esa razón no lo iba a detener ante la posibilidad, confirmada rápidamente por los hechos, de continuos levantamientos armados en protesta por sus leyes.

La convicción de los católicos radicales

Cuando en marzo de 1926 el congreso de Michoacán expidió una ley que reducía el número de ministros de culto para todo el estado y les exigía que se registraran por su cuenta y no a través de su superior inmediato ante las autoridades dando así lugar a que quienes quisieran pudieran estar acreditados por las autoridades civiles aún sin estarlo por su obispo o, incluso, en contra de la opinión de este la respuesta de los prelados de esa entidad fue suspender los cultos para no acatar la ley sin caer en una infracción de la misma. Así lo habían hecho los obispos de Jalisco en 1918 y, después de varios meses de protestas, el gobierno había renunció a aplicar la ley.¹⁸

El obispo de Zamora, aun siendo de los más conciliadores, explicó a sus feligreses el motivo de la suspensión del culto con estas palabras:

Habiendo sido negado el amparo que habíamos interpuesto contra la ley relativa a la limitación del número de Sacerdotes, cuya resolución esperábamos para tomar una actitud definitiva en esta ciudad, hemos resuelto suspender el culto, sin admitir

¹⁸ Véase Barbosa (1994, pp. 38-42).

por consiguiente ningún género de inscripción [de sacerdotes ante las autoridades civiles]. Hubiéramos querido, amados hijos nuestros, evitaros este doloroso paso, pero razones de altísima importancia nos obligan a ello (...) Os recomendamos con el mayor encarecimiento que guardéis una actitud absolutamente pacífica, sin dejar de emplear, dentro de esta forma, todos los medios que estén a vuestro alcance hasta llegar a conseguir una completa libertad religiosa.¹⁹

El conflicto en Michoacán terminó días después, cuando en una entrevista el gobernador del estado, general Enrique Ramírez,²⁰ pactó con el arzobispo de Morelia, Leopoldo Ruiz y Flores, un *modus vivendi* que permitía a los prelados de ese estado ser ellos mismos quienes designaran a los sacerdotes que habían de registrarse ante la autoridad civil. Con el acuerdo se ganaba salvar la autoridad de los prelados, aunque se aceptaba la reducción de sacerdotes y obedecer al gobierno en un campo en el que hasta ahora no se había consentido: esperar su autorización para ejercer como ministros de culto, esto era, pedirle permiso para realizar la misión a la que estaban llamados.

La negociación del obispo Ruiz y Flores fue ampliamente criticada por otros jefes y muchos católicos que la veían como el inicio del sometimiento de la Iglesia al Estado en espacios que a este no le competían. El mismo arzobispo de Michoacán, años después, contó en sus apuntes biográficos:

[...] Hubo que suspender el culto en todo el Estado, el descontento era espantoso y el mismo Gobernador buscó un arreglo que a mi juicio bastaba para reanudar el culto y se reanudó después de un mes de haberse suspendido. Varios Prelados me reclamaron por ese arreglo y aunque les di explicación de lo ocurrido no quedaron satisfechos (Ruiz, 1942, p. 83).

Este antecedente, cercano en el tiempo, tenían a la vista los prelados mexicanos que decidieron, en julio de 1926, optar por la suspensión del culto en tanto que no se derogaran las leyes restrictivas y, más concretamente, la que entraría en vigor a partir del 31 de ese mes. Se podía ceder, quizá pensando en recuperar lo cedido en otro momento, cuando ya no estuviera Calles al frente del gobierno, o se podía crear una situación de tensión e incertidumbre prohibiendo a los sacerdotes celebrar cualquier acto de culto público mientras estuviera vigente dicha ley.

¹⁹ Archivo de la Arquidiócesis de México (AHAM), "A los fieles", Instrucción pastoral del obispo de Zamora Manuel Fulcheri, abril de 1926, fondo episcopal: Pascual Díaz, caja 46, expediente 41.

²⁰ Gobernó el estado de Michoacán entre 1924 y 1928. Su filiación era obregonista, por lo que es entendible que no llevara al extremo las exigencias anticlericales de Calles.

Se optó por la segunda posibilidad en el entendido de que los obispos se veían “colocados en la imposibilidad de ejercer nuestro sagrado ministerio sometido a las prescripciones de ese decreto”.²¹ El documento del episcopado se publicó firmado por todos los obispos; investigaciones recientes han mostrado cómo a través de una hábil estrategia de manipulación se impusieron los radicales, aun siendo minoría, y a la Santa Sede y al pueblo informaron que se había conseguido la unanimidad.²² Para ellos no se estaba haciendo otra cosa que cumplir el mandamiento apostólico “hay que obedecer a Dios antes que a los hombres”.²³

La negociación de agosto de 1926

Un paréntesis en la escalada hacia un desenlace violento constituyó la entrevista ya mencionada del presidente Calles con los obispos de Michoacán y Tabasco, Leopoldo Ruiz y Pascual Díaz. Se intentaba, por parte del ala conciliadora del episcopado, llegar a un entendimiento con el gobierno, una salida decorosa para ambas partes, tan solo unas declaraciones del primer magistrado que precisaran que el registro de sacerdotes que se exigía no era con la intención de inmiscuirse en los asuntos internos de la Iglesia, sino solamente para fines estadísticos. El presidente se mostró displicente ante la oferta y dio lugar a una provocación manifiesta a los radicales que después se enterarían de su ofrecimiento: “Ya les he dicho, ustedes no tienen más que dos caminos: sujetarse a la Ley, pero si esto no está de acuerdo con sus principios, lanzarse a la lucha armada y tratar de derrocar en esta forma el actual Gobierno, para establecer uno nuevo que dicte leyes que armonicen con la manera de pensar de ustedes; pero para este caso les repito que nosotros estamos suficientemente preparados para vencerlos”.²⁴

Antes y después de la entrevista, la prensa nacional e internacional había mostrado un gran optimismo ante los posibles resultados a favor de un acuerdo que destrabara el conflicto en ciernes. Sin embargo, justo en esos días, los radicales de

²¹ El lenguaje utilizado era de lo más solemne: “Colocados en la imposibilidad de ejercer nuestro sagrado ministerio sometido a las prescripciones de ese decreto, tras de haber consultado a nuestro Santo Padre, Pío XI, que ha aprobado nuestra actitud, ordenamos que, a partir del 31 de julio del año en curso, y hasta nueva orden, todo acto de culto público que exija la intervención de un sacerdote quede suspendido en todas las iglesias de la República”, (“Instrucción Pastoral Colectiva”, 25 de julio de 1926, González, 2014, p. 260).

²² Véanse Valvo (2013, pp. 195-227); Meyer (2016, pp. 165-194).

²³ *Hechos de los apóstoles*, 5, 29.

²⁴ APEC, “Entrevista de los señores obispos Leopoldo Ruiz y Flores y Pascual Díaz con el señor presidente de la República Plutarco Elías Calles”, 21 de agosto de 1926, expediente 137: arzobispos, legajo 2/5, inventario 364, f. 99.

ambas partes movieron todas sus influencias para evitar cualquier solución intermedia: tanto los unos como los otros iban por el todo o nada.

Así, el mismo día que la prensa anticipaba un pronto entendimiento de la Iglesia con el gobierno de Calles, los jesuitas Leobardo Fernández y Toribio Bracho,²⁵ escribían al arzobispo de Guadalajara para que, desde su puesto en el Comité episcopal, interviniera en contra del acuerdo, pues:

[...] aun cuando fuera verdadera la interpretación del Sr. Presidente y sincera su promesa y aun supuesta la licitud de dicha inscripción [de los sacerdotes con fines estadísticos], en ese caso, sería gravísimo escándalo para el pueblo que no podría menos de interpretarlo como aceptación de la ley y humillación de la Iglesia ante sus enemigos. Y no se aceptarían explicaciones ni distinguos que el pueblo no entiende.²⁶

Por otro lado, el lunes siguiente a la entrevista, las declaraciones del presidente estaban encaminadas en un sentido inverso a lo acordado, lo que llevó a que el episcopado también hiciera declaraciones por medio de Pascual Díaz afirmando que:

[...] los cultos no se reanudarán porque no solo se trata de ver la manera de dar aviso por los sacerdotes sin menoscabo de los derechos de la Iglesia, sino de ver cómo puede conseguirse la derogación de todos los preceptos legales que hieren la libertad de conciencia (*El Informador*, 24 de agosto de 1926, p. 1).

Habían triunfado las posturas intransigentes en ambos bandos y la solución tardaría casi tres años en adoptarse.

El problema de conciencia

Y, ¿en dónde estaba el nudo? En el ala católica intransigente el asunto se reducía a un problema de conciencia.²⁷ Así lo explicaban algunos obispos en declaraciones que recogió el diario vaticano en diciembre de 1926:

²⁵ Según Gutiérrez (1981, pp. 180 y 183), Leobardo Fernández fue director del colegio de los jesuitas en Guadalajara, entre 1925 y 1930 y, Toribio Bracho, superior desde agosto de 1925 de la residencia del templo de San Felipe o de la Asunción en Guadalajara.

²⁶ AHAM, “Memorial razonado al arzobispo de Guadalajara Francisco Orozco y Jiménez por los sacerdotes jesuitas Leobardo Fernández y Toribio Bracho”, 22 de agosto de 1926, fondo episcopal: José Mora y del Río, caja 148, expediente 107.

²⁷ Para la mentalidad católica, el hombre percibe y reconoce en su interior los dictámenes de la ley divina en cuanto tales, por lo que ante una situación concreta, se da un juicio práctico que hace presente una

Cuando se toma una resolución porque la conciencia, mandada por una ley superior, así lo impone, no se tienen en cuenta las consecuencias. La ley del presidente Calles ha hecho imposible a los sacerdotes continuar el culto en las iglesias: si por este hecho se siguen algunos males, ya sea para el bienestar y la tranquilidad pública, ya sea para el alma de los fieles, la culpa se remonta a aquellos que impusieron condiciones inadmisibles a la conciencia del clero y del pueblo.²⁸

A pesar de que esos males no eran tan pequeños y que iban en aumento, el modo de pensar de los radicales, cada vez que se hablaba de un arreglo en el que no estuviera de por medio la derogación de las leyes, permanecía inmutable. Así se lee, por ejemplo, en un documento de enero de 1928, en el que el Sub-Comité episcopal contesta unas declaraciones del presidente Calles y subraya la imposibilidad de sujetarse a las leyes:

Es preciso repetir lo que hemos repetido hasta la saciedad desde el principio de este conflicto, a saber, que los Obispos no nos hemos resistido a obedecer las leyes, sino a quedarnos en un estado en que tendríamos que desobedecerlas para no faltar a nuestra conciencia. La actitud de los Obispos en el presente conflicto es perfectamente legal y en este orden nadie puede echarnos en cara que hemos sido rebeldes y violadores de las leyes.²⁹

En ese mismo documento se explica cuál fue el motivo de fondo que los llevó a la suspensión del culto público:

Los Obispos ante la acción de la autoridad para poner en vigor la Constitución en lo que daña a los más sagrados derechos de la Iglesia y ante la nueva ley penal y la reglamentaria, que amplían el rigor de la Constitución, no teníamos más que tres caminos que seguir: O disponer que los sacerdotes observaran la ley; o que siguieran ejerciendo sin sujetarse a ella; o que se retiraran del ministerio para no violar la ley, ni incurrir en sanción penal. Parécenos que no se da ningún otro partido. En el primer caso, los sacerdotes y nosotros seríamos prevaricadores, de lo cual Dios nos

obligación moral. Para llegar a Dios, que es su fin, debe secundar lo que le indica su conciencia (véase Colom y Rodríguez, 2000, pp. 396-399). Si bien los mismos postulados católicos admitían que el juicio de la conciencia no es infalible, sin embargo, los partidarios de aprovechar la situación para hacer caer a un gobierno que consideraban contrario a su religión, recurrieron a este concepto para obstaculizar los acuerdos.

²⁸ “La suspensión del culto fue un deber de conciencia”, *L'Osservatore Romano*, 10 de diciembre de 1926, p. 1 (la traducción es nuestra).

²⁹ AHAM, “Contestación del Sub-Comité Episcopal al Mensaje del Sr. Gral. D. Plutarco Elías Calles al pueblo mexicano el último día del año 1927, enero de 1928”, fondo episcopal: José Mora y del Río, caja 131, expediente 50, f. 1r.

libre; en el segundo caso, hubiéramos expuesto a nuestros sacerdotes a los castigos de la ley, sin grande provecho para la causa; en el tercero, que escogimos, los poníamos en la imposibilidad de violar la ley, los dejábamos en un estado perfectamente legal, que nada tiene en sí de ilícito y de punible ante las autoridades civiles.³⁰

Como se ve, el convencimiento de la imposibilidad de acatar una ley que, a su modo de ver, llevaba a la prevaricación, al abandono de la fe religiosa, es decir, a obedecer a los hombres antes que a Dios, era el obstáculo insalvable para iniciar cualquier tipo de negociación que no pusiera como condición la revocación de la Ley Calles. Un poco antes de tener una entrevista secreta con el general Calles, el sacerdote norteamericano John J. Burke,³¹ quien se reunió con el presidente a título personal en abril de 1928 en el castillo de San Juan de Ulúa para buscar una posible solución al conflicto, escribió a Calles explicándole el meollo del asunto:

Los Obispos mejicanos han juzgado que la Constitución y las leyes, especialmente los artículos que requieren el registro de sacerdotes y los que conceden a los diferentes estados el derecho de fijar el número de los mismos, si son aplicados con espíritu de antagonismo, amenazan la existencia misma de la Iglesia dando al Estado el dominio de los oficios espirituales de ella.³²

En esa entrevista, Calles pasó de las quejas en contra de los obispos a buscar una solución al problema. Abordó la idea de no intervenir en las decisiones y vida interna de la Iglesia y, por lo mismo, hacer en público las aclaraciones pertinentes. Insistió en que si con esto los obispos podían regresar a México, sería mejor que lo hicieran mientras él seguía siendo presidente, para que a su sucesor no se le acusara de haber transigido con la Iglesia, o de ser menos “liberal” que Calles.³³ Estas ne-

³⁰ AHAM, “Contestación del Sub-Comité Episcopal al Mensaje del Sr. Gral. D. Plutarco Elías Calles al pueblo mexicano el último día del año 1927, enero de 1928”, fondo episcopal: José Mora y del Río, caja 131, expediente 50, f. 1r.

³¹ John Joseph Burke (1875-1936), sacerdote de la Congregación de San Pablo, que llegó a ocupar el cargo de secretario de la North Catholic Welfare Conference (NCWC), antecedente inmediato de la Conferencia del Episcopado Norteamericano. Desde 1925 y todavía en la década de los '30, mantuvo entrevistas del más alto nivel para buscar una solución a los distintos conflictos entre la Iglesia y el Estado en el México.

³² AHAM, “Carta de John J. Burke a Plutarco Elías Calles”, 29 de marzo de 1928, fondo episcopal: José Mora y del Río, caja 46, expediente 20: *The Mexican bishops have felt that the constitution and laws, particularly the provision which requires the registration of priests and the provision which grants the separate states the right to fix the number of priests, if enforced in a spirit of antagonism threatened the identity of the Church by giving the State the control of its spiritual offices.*

³³ Una traducción de la entrevista completa, tal como la escribió el padre Burke para los archivos de la NCWC, se puede leer en Olimón (2008b, pp. 128-137).

gociaciones se vieron abruptamente interrumpidas después del asesinato de Álvaro Obregón, el 17 de julio de 1928, a manos de un joven católico del ala intransigente.

Un paréntesis en el problema: el *modus vivendi* de 1929

Aunque el asesinato de Obregón fue condenado inmediatamente por Pascual Díaz, a nombre del Comité episcopal, y por la Santa Sede, para otros preladados y, sobre todo, para los dirigentes de la resistencia armada, el hecho, aunque posiblemente fortuito, resultó un espaldarazo en sus pretensiones de no cejar en la lucha hasta que las leyes fueran derogadas. Pero no todos los obispos pensaban igual. Para la mayoría, las leyes eran algo accidental y cambiabile, tan rápido como cambian los gobernantes, y había que tener un poco de paciencia para que esto sucediera.

Por otro lado, también pensaban que no era verdad lo que algunos postulaban como un axioma insalvable: que obedeciendo la Ley Calles se estaba desobedeciendo a Dios necesariamente. Lo único que era necesario para no escandalizar a los fieles que pudieran pensar en un sometimiento de la Iglesia al gobierno, y que esto pudiera presagiar el nacimiento de una iglesia nacional, era que la ley se obedecía no porque fuera justa, que a todas luces no lo era, sino porque era la única manera de ejercer el ministerio, aunque fueran muchos los obstáculos que se imponían.

Algunos obispos, de hecho, comenzaron a obedecer otras disposiciones legales recientemente expedidas por el gobierno de Portes Gil en las que se exigía comunicar el domicilio de los sacerdotes, aunque no estuvieran ejerciendo su ministerio.³⁴ Con esto habían pretendido favorecer un acercamiento con el gobierno y, al mismo tiempo, deslindarse de los radicales y hacerles ver que en nada menoscababa su adhesión a Roma y su permanencia en la misma fe el hecho de que obedecieran, porque así se los imponían las circunstancias, cierto tipo de medidas arbitrarias.

Si un buen número de preladados pensaban así, y lo que veían más claro que antes como una exigencia impostergable era la reanudación del culto, ¿qué era pues lo que procedía? Había que mandar un emisario que, en representación de todos los que no estaban de acuerdo con que prosiguiera la suspensión de culto de manera indefinida, expusiera a la Santa Sede el modo de ver de los partidarios de un acuerdo, cualquier acuerdo, que posibilitara la reanudación del culto y la devolución a la Iglesia de los templos que, para ese momento, estaban en manos de juntas vecinales, cuando no cerrados.

³⁴ Los tres obispos que accedieron a esta exigencia fueron Antonio Guízar y Valencia, de Chihuahua, Francisco Banegas, de Querétaro y Nicolás Corona, de Papantla (*L'Osservatore Romano*, 15 de marzo de 1929, p. 1).

Ya en septiembre de 1927 había viajado a Roma el obispo Pascual Díaz para presentar a la Santa Sede una versión diferente a la que habían estado recibiendo de una comisión de obispos incondicionales de los radicales.³⁵ Después, en marzo de 1929, el obispo Antonio Guízar y Valencia volvió a la ciudad eterna a hacer lo mismo.³⁶ Poco después recibiría instrucciones de la Santa Sede el arzobispo de Michoacán, el moderado Leopoldo Ruiz y Flores, para buscar un *modus vivendi* que permitiera obtener algunas libertades para levantar la suspensión del culto, aunque no se consiguiera la derogación de las leyes que habían dado origen al conflicto.

Sin embargo, por más que las negociaciones se llevaban con el máximo de discreción posible, radicales de ambos lados buscaron desbaratarlas. Por un lado, los partidarios de la resistencia armada al gobierno consiguieron dinamitar, en febrero de 1929, el tren en el que viajaba el presidente Portes Gil, provocando que se descarrilara, aunque la vida del mandatario no corrió peligro; también amenazaron de muerte mediante anónimos al embajador norteamericano, quien era uno de los principales artífices del acercamiento entre el gobierno y los obispos partidarios de la paz. Además, el obispo José de Jesús Manríquez y Zárate, expidió desde el exilio un documento de denuncia titulado “Nuevo Mensaje al Mundo Civilizado” que consiguió rápidamente difusión en la prensa extranjera y al que la edición del 12 de abril de 1929 de *L’Osservatore Romano*, el diario vaticano, le dedicó varias columnas en la primera plana. Ya en 1927 un documento anterior del mismo obispo, “Mensaje al Mundo Civilizado”, había dificultado las negociaciones que en aquellos días se llevaban entre emisarios de Obregón y obispos partidarios de la paz. En ese momento, el prelado de Huejutla volvió a la cargada y señaló:

Habíamos esperado pacientemente algunos meses para ver si el sucesor de Calles tenía la intención de dejarse guiar por sentimientos de justicia; pero nuestras esperanzas han quedado defraudadas. Todos creíamos que Calles era el autor principal de la persecución religiosa en México y que el fin de su periodo significaría el advenimiento de una tregua en la salvaje, apocalíptica lucha contra los hijos de las tinieblas. Por desgracia no fue así (*L’Osservatore Romano*, 12 de abril de 1929, p. 1).

Inmediatamente después mencionó nuevas reconcentraciones y un sinnúmero de supuestas atrocidades cometidas en contra del clero y de la sociedad civil, de las que responsabilizaba directamente al gobierno e invitaba al mundo civilizado a protestar contra ellas.³⁷ Del otro lado, algunos anticlericales como el gobernador

³⁵ González (2017c, pp. 147-178).

³⁶ Alcalá (2012, pp. 217-275).

³⁷ Sobre la práctica llevada a cabo para intimidar a la población civil y que se conoció con el nombre de “reconcentraciones”, véase González (2012, pp.741-751).

de Veracruz también buscaron dismantelar las negociaciones y presionaron en ese sentido. El 13 de junio de 1929, a unos días de que se consumaran los arreglos, el coronel Tejeda envió al ex presidente Calles copia de un telegrama muy duro que le había enviado a Portes Gil en el que le hacía ver que traicionaría a los revolucionarios de llegar a un acuerdo, pues los obispos, ahí decía:

Quieren volver al púlpito, al confesionario, a los colegios, etc., para reanudar su monstruosa tarea de deformar la conciencia y la moral del pueblo estorbando su liberación y progreso. El pueblo no los necesita ha adquirido con su ausencia y la suspensión de cultos, la alta conciencia de la verdad que le ha dado la Revolución y espera fundadamente de usted como digno mandatario de la Nación y de sus limpios antecedentes revolucionarios, que con la firmeza que lo caracteriza y la clarividencia y patriotismo que justamente le reconocemos todos, no permitirá que se vulneren las leyes de Reforma y la Constitución vigente.³⁸

A pesar de estos intentos de uno y otro bando por impedir que se llegara a un acuerdo, operaron en estos casi tres años de lucha dos cambios significativos: en el gobierno, ahora la razón de Estado era la consecución de la paz, más que el sometimiento de la Iglesia; entre los obispos que ahora encabezaban las negociaciones, no sólo no existía problema alguno de conciencia en someterse a leyes consideradas inicuas, sino que había sido diseñada toda una estrategia para, en ese momento y en los años siguientes, abordar el dilema con un planteamiento diferente: se puede obedecer una ley de ese tipo, siempre y cuando se podía dejar claro que no se estaba de acuerdo con ella, de esa manera sufrirían la injusticia, pero no estaría siendo cómplice de ella.

Por fin, el 21 de junio de 1929, se dieron a conocer los famosos “arreglos” en los que, en resumidas cuentas, el gobierno de Portes Gil realmente no ofrecía gran cosa, pero sí el hecho de aclarar que el registro de sacerdotes no tenía como finalidad la de entrometerse en la disciplina interna de la Iglesia: con eso bastó para que los obispos que negociaban se dieran por satisfechos. Las palabras concretas del presidente Emilio Portes Gil fueron las siguientes:

Me aseguran que los obispos mexicanos están animados por un sincero patriotismo y que tienen el deseo de reanudar el culto público, si esto puede hacerse de acuerdo con su lealtad a la República Mexicana y a su conciencia. Declaran que eso podía hacerse si la Iglesia pudiera gozar de libertad dentro de la ley, para vivir y ejercer sus oficios espirituales.

³⁸ APEC, “Telegrama del gobernador de Veracruz Adalberto Tejeda al general Plutarco Elías Calles”, 13 de junio de 1929, expediente 26: Adalberto Tejeda, inventario 5558, legajo 9/15, ff. 445-447.

Gustoso aprovecho esta oportunidad para declarar, con toda franqueza, que no es el ánimo de la Constitución ni de las leyes, ni del Gobierno de la República, destruir la identidad de la Iglesia Católica, ni de ninguna otra, ni intervenir en manera alguna en sus funciones espirituales (Portes, 1964, p. 572).

Por su parte, los obispos Leopoldo Ruiz y Flores y Pascual Díaz Barreto, a nombre de la jerarquía católica y con representación oficial de la Santa Sede, avalaron los arreglos declarando:

El Obispo Díaz y yo hemos tenido varias conferencias con el C. Presidente de la República y sus resultados se ponen de manifiesto en las declaraciones que hoy expidió. Me satisface manifestar que todas las conversaciones se han significado por un espíritu de mutua voluntad y respeto. Como consecuencia de dichas declaraciones, hechas por el C. Presidente, el clero mexicano reanudará los servicios religiosos de acuerdo con las leyes vigentes (Portes, 1964, p. 573).

Epílogo: en busca de un *modus vivendi* duradero

Aunque muchas iglesias emblemáticas de la capital y del interior del país se abrieron al culto a la semana siguiente y hubo gran regocijo entre el pueblo en general por haber creído que con el *modus vivendi* se cerraba un capítulo de persecución y de sangre, el acuerdo no causó la misma impresión en todos lados: los levantados en armas, por ejemplo, no se explicaban cómo se pudo haber llegado a un arreglo sin que se tomara en cuenta su opinión. Además, molestos incluso que quienes habían combatido al gobierno en los campos de batalla, se hallaban los dirigentes de la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa, quienes, desde las ciudades, brindaban algunos apoyos tácticos a los combatientes y, sobre todo, se habían arrogado el papel de directores de la insurrección.

Muchos de los alzados, en cuanto supieron de los arreglos se marcharon a sus casas, pues pensaron que finalmente se había solucionado el problema de falta de libertad religiosa que los había orillado a tomar las armas. En ese trance, la Liga convocó a una asamblea que determinó que los levantados depusieran las armas después de llegar a un ulterior acuerdo con el gobierno, que aceptó reconocer a los cristeros como soldados beligerantes que se licenciaban, pues aquello no significaba una rendición, sino un licenciamiento. Esa les pareció la salida más decorosa. De esa forma, los cristeros pusieron por completo su confianza en el gobierno que anteriormente combatían, entregaron sus armas, regresaron a sus trabajos habituales y, poco después, muchos de ellos fueron cayendo a causa de una matanza programada por parte de los que habían sido cabecillas u oficiales.

Por otro lado, no en todos los estados se regresaron a la Iglesia los templos y las propiedades embargadas y, aunque el gobierno central hacía gestiones para que se cumpliera esa parte del acuerdo, en lugares como Tabasco pasaron años para que se reabriera el culto. Aun con todo esto, se vivió una primavera de dos años y medio en la que se respetaron la mayoría de los compromisos adquiridos por el gobierno de Portes Gil, hasta que en diciembre de 1931—como represalia contra los católicos por haber festejado por todo lo alto el cuarto centenario de las apariciones guadalupanas se volvieron a endurecer las leyes que limitaban— el número de sacerdotes en las diferentes entidades federativas.

Así, por ejemplo, para todo el distrito federal y territorios federales, solamente se permitieron cincuenta sacerdotes y, en los meses y años siguientes, las leyes se fueron endureciendo de manera casi ridícula, permitiendo en Querétaro un ministro de culto por cada 200,000 habitantes o, en Chihuahua, un solo ministro de culto para todo el estado.³⁹ Quienes habían entregado las armas, al verse burlados y, sobre todo, al ver socavada la libertad religiosa que creían haber conquistado, nuevamente comenzaron a organizarse para rescatar por las armas, esa libertad.

Dentro de la Iglesia hubo jerarcas que propugnaron por apoyar, al menos moralmente, ese tipo de levantamientos, sin embargo, el delegado apostólico, Leopoldo Ruiz y Flores, transmitió, de parte de la Santa Sede, unas instrucciones muy precisas que animaban al pueblo mexicano a buscar la revocación de las leyes por todos los medios legales y pacíficos, y aclaraba que “al elegir esos remedios no hay que pensar en la defensa armada la cual, prescindiendo de otras consideraciones, no tendría ninguna probabilidad de éxito”. En relación con los obispos, especificaba el delegado apostólico como una disposición venida directamente del papa en las instrucciones:

Mientras dure la tempestad —dice el Santo Padre—, eviten los Obispos en cuanto sea posible la suspensión del culto, y previa protesta contra la injusta conducta del Gobernante, permitan que los sacerdotes cuyos nombres consten en el registro, tengan abiertas las iglesias y faciliten a los fieles el ministerio sacerdotal.⁴⁰

En junio de 1932, el arzobispo de Durango, José María González y Valencia, escribió una carta muy dura al pontífice romano Pío XI exponiéndole que los fieles católicos comenzaban a perder la estima a sus obispos e, incluso, hasta la Santa Sede, por esta política en la que no se permitió la rebelión ante lo que él conside-

³⁹ Véase Navarrete (1957, pp. 134-129).

⁴⁰ Archivo Cristero Jesuita en custodia del ITESO (ACJI), “Instrucción y exhortación que el Delegado Apostólico dirige a los católicos mexicanos”, 12 de febrero de 1932, fascículo Los Arreglos, documento 86.

raba un sometimiento de la Iglesia al Estado: “confieso decía al papa, que no veo cómo no procedemos ilícitamente los Obispos, cómo no sometemos totalmente la Iglesia al Estado, cómo no entregamos la jurisdicción eclesiástica a las autoridades civiles”,⁴¹ cuando se obedecían esas leyes en lugar de combatirlas o, al menos, permitir que los laicos que quisieran hacerlo tuvieran el beneplácito de sus prelados.

En apoyo a su delegado apostólico, el papa publicó una encíclica el 29 de septiembre de 1932, la *Acerba animi*, en la que convalidaba todas las instrucciones que ya antes había dado Ruiz y Flores e invitaba al pueblo a la oración y a la paciencia.⁴² A pesar de que este documento papal era una prohibición terminante a la resistencia armada, al menos en las circunstancias por las que pasaba México, fue muy mal recibido por el gobierno del general Abelardo L. Rodríguez, ya que también denunciaba que no se había cumplido, de parte del gobierno, el *modus vivendi*. El gobierno sobre reaccionó y expulsó al delegado apostólico. Con esto, los partidarios de un nuevo levantamiento tuvieron más razones para promoverlo y los obispos partidarios de la paz perdieron un elemento de cohesión.

Entre los años 1932 y 1938 hubo diversos levantamientos armados, casi siempre con escaso apoyo popular, puesto que la jerarquía católica, en obediencia al papa, no dejó de reprobarlos. Jean Meyer menciona que, hacia 1935, llegó a haber hasta 7,500 hombres levantados en diversas regiones,⁴³ sin verdadera unidad de mando y luchando cada grupo por su cuenta en la mayoría de los casos. Nuevamente se había llegado a la lógica de la razón de estado, por una parte, y el problema de conciencia, por el otro. Aunque, a diferencia de 1926, ahora la situación llegaba a ser alarmante en los estados en los que se estaban permitiendo solamente uno o dos ministros de culto, así como en los que no se permitía ni siquiera uno.⁴⁴

En 1936, coincidiendo con la expulsión del general Calles mediante un decreto presidencial, la situación cambió progresivamente: en algunos estados se cambiaron las leyes que reducían el número de sacerdotes para adecuarlas a la realidad; en otros, simplemente se comenzaron a ignorar. Krauze (1987b) atribuye al presidente Cárdenas la siguiente frase: “Me cansé de cerrar iglesias y de encontrar los templos siempre llenos” (p. 104). Efectivamente, en la segunda mitad del sexenio car-

⁴¹ ACJI, “Carta del arzobispo de Durango José María González y Valencia al papa Pío XI”, 24 de junio de 1932, fascículo Documentos Episcopales, documento 126.

⁴² Se puede leer completa en González (2009, pp. 115-128).

⁴³ Véase Meyer (2013, p. 325).

⁴⁴ Desde los Estados Unidos, donde se hallaba desterrado, el delegado apostólico Leopoldo Ruiz y Flores expidió un documento en el que protestaba por las represalias tomadas contra la Iglesia católica que sobrepasaban incluso las mismas leyes restrictivas vigentes. A causa de esas medidas, señaló, “en Tabasco no se permite ningún sacerdote, lo mismo pasa en Sonora, Chihuahua, Querétaro, Colima, Chiapas y Zacatecas” (AHAM, “Carta abierta del delegado apostólico Leopoldo Ruiz y Flores al presidente de la República general Lázaro Cárdenas”, San Antonio Texas, 2 de febrero de 1935, fondo episcopal: Pascual Díaz Barreto, caja 57, expediente 12).

denista, comenzó un nuevo *modus vivendi*, no pactado expresamente, en el que el gobierno abandonó la postura de someter a la Iglesia a través de las leyes en materias que no le correspondían e ignoró la normativa de carácter antirreligioso, todavía vigente. Incluso, en estados como Tabasco que desde 1925 había desaparecido por disposiciones legales el culto católico, se reconstruyeron iglesias y se reanudó el culto público.⁴⁵

Con el presidente Ávila Camacho y sus sucesores, no sólo no se volvió a los problemas de antaño, sino que se siguió un estilo en el que no se aplicaban las leyes antirreligiosas, sino más bien, se ignoraban, manteniéndolas quizá solamente como una espada de Damocles que pesaba sobre la Iglesia católica y cualquier otra confesión religiosa que se quisiera extralimitar en sus funciones.

Veinticinco años después de que el general Cárdenas diera cabida a este nuevo *modus vivendi* que, con el paso del tiempo se había convertido más bien en un *modus operandi*, el periodista Julio Scherer tuvo el acierto de acudir al rancho del general Roberto Cruz, cerca de Los Mochis, Sinaloa, para hacerle una entrevista que, en un principio, versaría más que nada sobre el fusilamiento del sacerdote Miguel Agustín Pro, en noviembre de 1927 por órdenes directas del presidente Calles, sin embargo, la entrevista dio para mucho más, gracias al genio del reportero y a la disponibilidad para responder del general Cruz.

En un determinado momento, el tema de la conversación se detuvo en la situación actual de las relaciones entre el Estado y la Iglesia católica y el general sinaloense expresó lo siguiente:

Más vale que siga todo como está. Llevamos ahora buen camino. Que ellos se excedan, pero poquito; y que nosotros nos “aguantemos”, poquito también. Que recen, que se den golpes de pecho, que hagan lo que quieran dentro de sus templos, sus seminarios, sus conventos, sus colegios; que sigan con sus peregrinaciones a la Villa de Guadalupe, que traigan más curitas de otros países, pero que no quieran salirse del huacal y venir a cantar a mi gallinero, porque lo más probable es que yo sea entonces el que salga del mío y vaya a cantar al suyo.

Que violen la Constitución, pero poquito. Y que nosotros nos hagamos los tontos, poquito también... (Scherer, 2005, p. 49).

Esta síntesis del nuevo modo de llevar las cosas, por más que pudiera parecer un juicio poco serio o, incluso, una broma, era realmente atinada: compendiaba, muy a la mexicana, la realidad que se vivió hasta 1992, cuando, durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari se reformaron las leyes que, para que no ocasionaran

⁴⁵ Véase Abascal (1972).

trastornos a la paz social, habían sido ignoradas durante décadas y, cada vez que un gobernante las sublimaba hasta considerar que su aplicación debía ser parte de su programa revolucionario, habían ocasionado serios problemas al desarrollo armónico del país.

Archivos:

Archivo Cristero Jesuita en custodia del ITESO (ACJI), fascículos: Los Arreglos y Documentos episcopales.

Archivo Histórico de la Arquidiócesis de México (AHAM), fondos: José Mora y del Río y Pascual Díaz Barreto.

Fideicomiso de Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, Archivo Plutarco Elías Calles (APEC), expedientes: arzobispos, Adalberto Tejeda.

Periódicos:

Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, año 1926.

El Informador, Guadalajara, año 1926.

L'Osservatore Romano, Roma, años 1926 y 1929.

Bibliografía:

Abascal, S. (1972). *La reconquista espiritual de Tabasco*. México: Tradición.

Alcalá, A. (2012). Gestación y realización de los “arreglos”. En *Libro Anual de la Sociedad Mexicana de Historia Eclesiástica 2010*. México: Minos IIIer. Milenio.

Alejos, C. (2014). Pío XI y Álvaro Obregón. Relaciones a través de la Delegación Apostólica en México (1921-1923). *Anuario de Historia de la Iglesia* (23), pp. 403-431.

Alejos C. (2015). Plutarco Elías Calles, Álvaro Obregón y la “Iglesia católica apostólica mexicana” (1925-1935). En Soberanes, J. y Cruz, O. (coordinadores), *Los arreglos del presidente Portes Gil con la jerarquía católica y el fin de la guerra cristera. Aspectos jurídicos e históricos*. México: UNAM.

Barbosa, F. (1994). La azarosa vida del artículo 130 constitucional en Jalisco, 1917-1932. *Nueva Antropología* (13), pp. 31-48.

Collado, M. (2005). *Dwight W. Morrow. Reencuentro y revolución en las relaciones entre México y Estados Unidos, 1927-1930*. México: Instituto Mora / SRE.

Colom, E. y Rodríguez, A. (2000). *Elegidos en Cristo para ser santos. Curso de Teología moral fundamental*. Madrid: Palabra.

Curzio, L. (2004). La forja de un concepto: la razón de Estado, *Estudios Políticos*

- (2), pp. 27-71.
- González, J. (2009). *El conflicto religioso en México y Pío XI*. México: Minos IIIer. Milenio.
- González, J. (2012). Los ataques del gobierno contra la población civil durante la guerra cristera: las reconcentraciones. *Boletín eclesiástico* (6), pp.741-751.
- González, J. (2014). *1926-1929 Revolución silenciada*. México: Porrúa.
- González, J. (2015). La guerra o la paz: dos soluciones para un mismo problema. Apostolado epistolar de Antonio Correa a favor de la paz, 1926-1929. *Boletín eclesiástico* (9), pp. 557-574.
- González, J. (2017a). *La guerra de los cristeros hitos y mitos*. México: Panorama.
- González, J. (2017b). El registro de ministros de culto en México: de la limitación del número a la intromisión en la vida interna de las iglesias. *Inclusiones* (4), pp. 97-112.
- González, J. (2017c). La Comisión de obispos en Roma y su apoyo al conflicto armado. *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad* (38), pp. 147-178.
- González, J. y Soberanes, J. (2017). El control de los ministros de culto religioso por la autoridad civil en la Constitución de 1917. *Revista Mexicana de Historia del Derecho* (33), pp. 141-171.
- Gutiérrez, J. (1981). *Jesuitas en México durante el siglo XX*. México: Porrúa.
- Krauze, E. (1987a). *Plutarco E. Calles. Reformador desde el origen*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Krauze, E. (1987b). *Lázaro Cárdenas. General misionero*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Loyo, M. (2001). Entrevista de José C. Valadés al general Plutarco Elías Calles, abril de 1936. *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México* (22), pp. 117-134.
- Navarrete, F. (1957). *De Cabarrús a Carranza. La legislación anticatólica en México*. México: Jus.
- Meyer, J. (1973a). *La cristiada 1. La guerra de los cristeros*. México: Siglo XXI.
- Meyer, J. (1973b). *La cristiada 2. El conflicto entre la Iglesia y el Estado 1926/1929*. México: Siglo XXI.
- Meyer, J. (2013). *De una revolución a la otra*. México: El Colegio de México.
- Meyer, J. (2016). ¿Cómo se tomó la decisión de suspender el culto en México en

1926? *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos* (64), pp. 165-194.

Mijangos, P. (2015). *The Lawyer of the Church: Bishop Clemente de Jesús Munguía and the Clerical Response to the Mexican Liberal Reforma*. Nebraska: University of Nebraska / Lincoln & London.

Puente, R. (1994). *Hombres de la Revolución: Calles*. México: Fondo de Cultura Económica.

Olimón, M. (2008a). *Diplomacia insólita. El conflicto religioso en México y las negociaciones cupulares (1926-1929)*. México: Imdosoc.

Olimón, M. (2008b). *Paz a medias, El "modus vivendi" entre la Iglesia y el Estado y su crisis*. México: Imdosoc.

Portes, E. (1964). *Autobiografía de la Revolución Mexicana*. México: Instituto Mexicano de Cultura.

Scherer, J. (2005). *El indio que mató al padre Pro*. México: Fondo de Cultura Económica.

Uroz, A. (1926). *La Cuestión Religiosa en México*. México: Antonio Uroz.

Valvo, P. (2013). "Una turlupinatura stile messicano". La Santa Sede e la sospensione del culto pubblico in Messico (luglio 1926). *Quaderni di storia* (78), pp. 195-227.

Valvo, P. (2016). *Pio XI e la Cristiada. Fede, guerra e diplomazia in Messico (1926-1929)*. Brescia: Morcelliana.